

Santiago del Estero, 18 de Septiembre de 2024.-

RESOLUCION CD F.A.A. N° 217 /2024

Ref.: Res CDFAA N° 071/2019 y Nota FAA N° 502/2024.

Asunto: *Aprueba Reglamento para Defensa de Tesis de Posgrado y reunión de Comisión de Seguimiento empleando medios tecnológicos sincrónicos.-*

VISTO:

La Resolución CDFAA N° 071/2019 y la nota de referencia iniciada por la Sra. Secretaria de Posgrado, Dra. Florencia Frau; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución CDFAA N° 071/2019 aprueba el Reglamento para Defensa de Tesis de Posgrado y Reunión de Comité de Seguimiento de Tesis de posgrado empleando el uso de medios tecnológicos sincrónicos.

Que resulta necesaria la modificación de la normativa vigente en función de la experiencia previa de las defensas ya realizadas en este formato y en concordancia con lo exigido en el Anexo I de la Resolución del Ministerio de Educación N° 2600/2023 que establece los Estándares en los procesos de Acreditación de Carreras de Posgrado.

Que la Resolución del Ministerio de Educación N° 2600/2023 indica que la defensa se realizará indistintamente en cualquiera de las sedes físicas pertenecientes a las instituciones universitarias convenientes o con el uso de medios tecnológicos sincrónicos que garanticen la comunicación directa y simultánea para la actuación del Tribunal y efectivización de la defensa.

Que los Estándares establecidos en la Res ME N° 2600/2023 indica que el trabajo final de las Maestrías y Doctorados, bajo cualquiera de los formatos enunciados, será evaluado por un jurado integrado como mínimo por TRES (3) miembros, debiendo ser al menos UNO (1) de éstos externo a la institución universitaria y excluye al/la directora/a del mismo.

Que los Comités de Seguimiento de Tesis pueden estar conformados por docentes e investigadores externos a la UNSE.

Que el presente Reglamento permite la participación de los tribunales de tesis y miembros de comisión de seguimiento de manera remota y sincrónica.

Que el presente reglamento establece claramente los procedimientos para validar las defensas de tesis y reuniones de comisión de seguimiento mediante firmas digitales y ológrafas, asegurando la autenticidad y seguridad de los actos de defensa.

Que la presente reglamentación contempla la participación de público de manera remota en las defensas de tesis, en congruencia con los principios de transparencia y accesibilidad que rigen los procesos académicos.

Que la presente propuesta cuenta con dictamen favorable de la Comisión B del Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía y Agroindustrias.

Que el Dictamen de Comisión ha sido favorable, considerado en sesión ordinaria de este Cuerpo, de fecha 16 de Septiembre de 2024. **Por ello:**

Santiago del Estero, 18 de Septiembre de 2024.-

RESOLUCION CD F.A.A. N° 217 /2024

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE AGRONOMÍA Y AGROINDUSTRIAS
(en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Septiembre de 2024)**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO la Resolución CDFAA N° 071/2019 y todas las que se opongan a la presente Resolución, en un todo de acuerdo con los considerandos que anteceden.

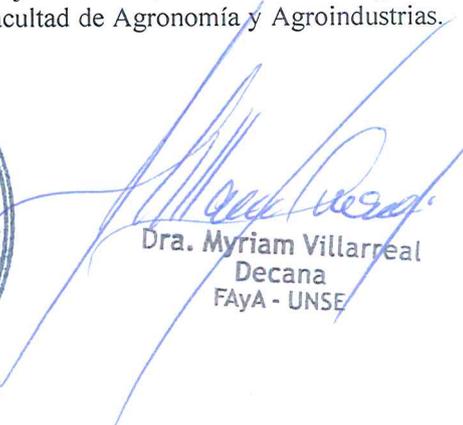
ARTICULO 2°: APROBAR el Reglamento para Defensa de Tesis de Posgrado y Reunión de Comisión de Seguimiento empleando medios tecnológicos sincrónicos en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden y ANEXO de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: COMUNICAR y dar copia a: Consejo Directivo, Secretaría de Posgrado, Comité Académico de las Carreras de Posgrado de la Facultad de Agronomía y Agroindustrias. Cumplido, archivar.-

SFF/SFF-
Resfaa2024/217-2024


Dña. ELVECIA E. PÉREZ
SECRETARIA ACADEMICA
FAYA - UNSE




Dra. Myriam Villarreal
Decana
FAYA - UNSE

Santiago del Estero, 18 de Septiembre de 2024.-

RESOLUCION CD F.A.A. N° 217/2024

A N E X O

**Reglamento para defensa de Tesis de Posgrado y Reunión de
Comité de Seguimiento de Tesis de Posgrado con el uso de
medios tecnológicos sincrónicos**

Art. 1°: En las Carreras de Posgrado pertenecientes a la Facultad de Agronomía y Agroindustrias, siempre y cuando se garanticen las condiciones de interacción fluida y simultánea entre los integrantes del Acto de Defensa de Tesis de Posgrado, se habilitará la realización de Defensas Orales de Tesis de Posgrado con el uso de medios tecnológicos sincrónicos que garanticen la comunicación directa y simultánea para la actuación del Tribunal y efectivización de la defensa.

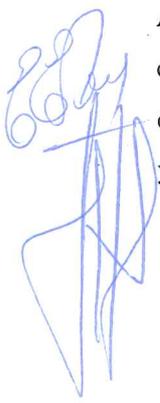
Art. 2°: Las Defensas de Tesis empleando el uso de medios tecnológicos sincrónicos se llevarán a cabo, preferentemente, en una sede física perteneciente a Universidad Nacional de Santiago del Estero (UNSE) o Instituto que forme parte de la Carrera de Posgrado en la que se encuentra inscripto el posgraduando.

Art. 3°: El estudiante de posgrado que resida en el país deberá estar de manera presencial en la sede física de la UNSE, mientras que los jurados que residan fuera de la provincia podrán estar de manera remota sincrónica, empleando plataforma proporcionada por la Facultad de Agronomía y Agroindustrias (FAyA).

Art. 4°: La Secretaría de Posgrado FAyA en conjunto con el Área de Comunicación de la Facultad serán responsables de la difusión de la defensa, de la cual podrá participar público de manera presencial o remota.

Art. 5°: La Secretaría de Posgrado de la FAyA será responsable de la comunicación del link de conexión al Tribunal Evaluador.

Art. 6°: La validación del acto de defensa estará constituido por una copia del Acta de Defensa confeccionada por el Tribunal Evaluador donde se incluirá la firma digital de los miembros conectados de manera sincrónica y la firma ológrafa del Secretario o Secretaria de Posgrado FAyA y el sello de la Unidad Académica.



2024 - "30° aniversario del reconocimiento constitucional del principio de Autonomía Universitaria"

Santiago del Estero, 18 de Septiembre de 2024.-

RESOLUCION CD F.A.A. N° 217/2024

Art. 7°: En caso de que alguno de los miembros del Jurado se encuentre de manera presencial en la Defensa, la firma de este Jurado deberá ser ológrafa.

Art. 8°: Las reuniones de seguimiento de los posgraduandos podrán realizarse de manera remota.

Art. 9°: La organización de la reunión es responsabilidad del posgraduando y su director, quienes deberán coordinar la misma con los miembros del Comité de Seguimiento.

Art. 10°: Para las reuniones de Comité de seguimiento la validación de dicho acto corresponderá al Acta de reunión, la cual deberá contener la firma digital de los miembros de la comisión de seguimiento y la firma ológrafa del posgraduando.

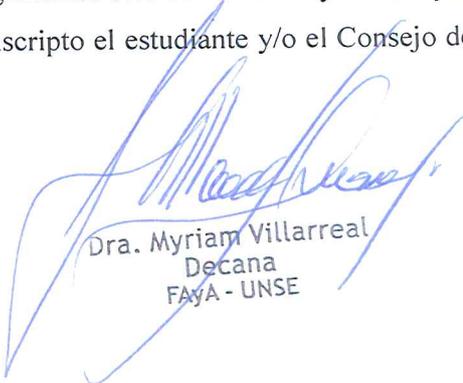
Art. 11°: Las Actas deberán ser presentadas ante la Secretaría de Posgrado FAYA junto a la documentación probatoria correspondiente, escaneada vía correo electrónico y en formato papel.

Art. 12°: Las Actas de Reunión de Comité de Seguimiento deberán ser convalidadas por el Comité Académico del Posgraduando, de acuerdo al Reglamento de cada carrera.

Art. 13°: Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será considerada y tratada por el Comité Académico de la Carrera en la cual estuviera inscripto el estudiante y/o el Consejo de Posgrado FAYA.


D.F. ELVECIA E. PÉREZ
SECRETARIA ACADEMICA
FAYA - UNSE




Dra. Myriam Villarreal
Decana
FAYA - UNSE